



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Radicado: 761093110002-2023-00137-00
Auto No. 437*

Se recibió pronunciamiento emitido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, corporación que en decisión de marzo 20 de 2024 confirma la decisión proferida por este despacho, en consecuencia, se DISPONE:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Ahora, teniendo en cuenta que la parte actora ha contado con el tiempo suficiente (más de un 1 mes) para dar cumplimiento a lo dispuesto en audiencia de febrero 12 de 2024, máxime cuando el recurso de apelación concedido fue em el efecto devolutivo se REQUIERE a la parte actora para que a través de su apoderado judicial presente el avalúo del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-45652.

De otra parte, esta judicatura de oficio y al tenor de lo consagrado en los artículos 169 y 170 del CGP. ORDENA oficiar ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), OFICINA DE CATASTRO y ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA para que remiten copia del impuesto predial y avalúo catastral del bien inmueble identificado en el párrafo anterior con vigencia al año 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

William Giovanni Arevalo Mogollon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c16a5343b00d035d5aa4d894cf92411fcbdab7af4cc095495af8b9c909c2341**

Documento generado en 21/03/2024 04:14:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>